

CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES
OF WILD FAUNA AND FLORA



Thirtieth meeting of the Animals Committee
Geneva (Switzerland), 16-21 July 2018

COLOMBIA'S RESPONSE TO NOTIFICATION TO THE PARTIES NO. 2018/035

This document has been submitted by Colombia in relation to agenda item 22*.

* *The geographical designations employed in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the CITES Secretariat (or the United Nations Environment Programme) concerning the legal status of any country, territory, or area, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries. The responsibility for the contents of the document rests exclusively with its author.*

Idioma Original: español

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

De acuerdo a la Notificación No. 2018/035 numeral cinco (5):

Con el fin de facilitar la aplicación de las Decisiones 17.287 y 17.288, se solicita a los Estados del área de distribución del caracol pala (*Strombus gigas*) que presenten información sobre:

- a) La medida en que utilizan investigaciones científicas para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
- b) El proceso que siguen para establecer niveles de exportación para especímenes de caracol pala;
- c) El proceso y los objetivos para el establecimiento de “cupos científicos”, si los hay, para el caracol pala; y
- d) Si las capturas para estudios científicos contribuyen a sus exportaciones totales.

COLOMBIA

Frente a esta solicitud de información, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos presentan las siguientes consideraciones:

En Colombia desde el año 2010 no se cuenta con exportaciones de caracol pala (*Strombus gigas*), por lo tanto;

- A partir de ese momento es través del Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP) y de acuerdo a evidencia científica del estado poblacional de caracol pala (*Strombus gigas*) que se establece la cuota de captura para consumo y comercio estrictamente local (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)
- Adicionalmente, la captura de este recurso quedo limitada para uso exclusivo de pescadores artesanales y su captura se circunscribe únicamente al banco Serrana
- Para el año 2018, se estableció una cuota de 9 toneladas (producto en estado de presentación limpio)

Por lo anterior, Colombia no cuenta con dictámenes de extracción no perjudicial ni el establecimiento de “cupos científicos”